Núm. 58. Miércoles 8 de Marzo de 1876. (36 céntimos.)

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los dias excepto los Lúnes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascencion.—Se suscribe en la **imprenta de José Antonio Nel-lo,** á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 5 de Marzo.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) entró en medio del mayor entusiasmo, ayer á las dos de la tarde, en Estella, donde continúa sin novedad en su importante salud.

S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Astúrias continúa sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de El Pardo.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 259.

D. Rafaél Bethencourt y Mendoza, Gobernador civil de esta provincia &c.

Hago saber: Que por D. Cándido Planas, vecino de esta capital y apoderado de D. Juan Tarrats, Director de la Sociedad *La fabril algodonera*, de Réus, se ha registrado una mina de aguas subterráneas con el nombre de *Asia*, en las partidas de Camrodon y Camará, término municipal de Réus y tierras de propiedad del Hospital civil de la expresada ciudad, viuda de Buenaventura Hernandez y de Rafaél Codina; que linda al N. con terrenos de dicho Hospital; al O. con los mismos y los de la Viuda citada; al S. con los de Rafaél Codina, la mencionada viuda y Hospital; y al E. con este último. La designacion que se hace es la siguiente: se tomará como punto de partida el ángulo S. que forman las paredes del terreno del Hospital civil donde se colocará la 1.ª estaca; desde allí y en direccion N. E. se medirán 200 metros y se colocará la 2.ª estaca; de esta en direccion N. O. se medirán 100 metros y se colocará la 3.ª; á 100 metros de esta en direccion S. O. se pondrá la 4.ª; á 100 metros de esta en direccion N. O. se clavará la 5.ª á 200 metros de esta en direccion S. O. se pondrá la 6.ª; á 100 metros de esta en direccion S. E. se pondrá la 7.ª; á 100 metros en direccion N. E. se pondrá la 8.ª, y á 100 metros en direccion S. E. cerrará con la primera el perímetro de cuatro pertenencias. Admitida por mi decreto de fecha de hoy la solicitud de dicho registro, he mandado entre otras cosas se publique por edictos en esta capital, término municipal donde se halla situada la mina y en el *Boletin oficial* de esta provincia, para que si alguna persona tiene que oponerse al indicado registro, lo realice ante este Gobierno en el término improrogable de sesenta dias contados desde esta fecha que previene la ley.

Tarragona 6 de Marzo de 1876.—Rafaél Bethencourt.

Núm. 260.

Habiéndose extraviado á D. Francisco Mallafré y Mallafré, vecino de Secuita, la cédula personal expedida á su favor en 20 de Diciembre último bajo el núm. 75; he dispuesto publicarlo en el *Boletin oficial* á fin de que nádie pueda hacer uso del expresado documento y lo presente caso de ser hallado.

Tarragona 7 de Marzo de 1876.—El Gobernador, Rafaél Bethencourt.

Núm. 261.

Seccion de Fomento.—Montes.

De conformidad con lo que previene el art. 110 del vigente Reglamento de montes de 17 de Mayo de 1865, y en virtud de no haber producido efecto la subasta de pastos del monte municipal de Vandellós, sito en término del mismo pueblo y denominado «Bosch del Comú», intentada el dia 12 del pasado mes de Febrero; he acordado que el dia 20 del corriente Marzo se celebre en la Alcaldía de aquel pueblo segunda subasta de los expresados pastos, con sujecion extricta al mismo pliego de condiciones y demás que han regido para la primera y detalla el *Boletin oficial* núm. 23 del presente año.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial á los fines correspondientes.

Tarragona 6 de Marzo de 1876.—El Gobernador, Rafaél Bethencourt.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 262.

ADMINISTRACION ECONÓMICA

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Recaudacion de Contribuciones.

La Direccion general de Contribuciones con motivo de la liquidacion que se está practicando al Banco de España por la recaudacion de contribuciones, previene en órden de 23 de Diciembre último, que las Secretarías de Ayuntamiento, los Juzgados municipales y los Registros de la propiedad expidan las certificaciones que les reclamen los Agentes de recaudacion, subalternos del referido Banco de España, en que consten el número de contribuyentes é importe de los expedientes ejecutivos de apremio que instruyen sus respectivos comisionados contra deudores á las contribuciones de Inmuebles, Industria, Carruajes de lujo y Empréstito de 175 millones de pesetas de los años económicos de 1871 á 72, 1872 á 73, 1873 á 74 y 1874 á 75.

En su consecuencia espero que los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia ordenen á los Secretarios la liberacion de certificados por cada una de dichas contribuciones de los expedientes de apremio que obren en Secretaría ó la Alcaldía para la práctica de alguna diligencia, y ruego á la vez á los Sres. Registradores de la propiedad y Jueces municipales que expidan igual documento de cada uno de los expedientes que existan en sus respectivas dependencias para llenar cualquiera de los requisitos que determina la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869.

Tarragona 7 de Marzo de 1876.—Domingo J. Blanco.

Núm. 263.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

de la ciudad de Réus.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para la confeccion del reparto de inmuebles correspondiente al próximo año económico de 1876 á 1877, se hace público por medio de este anuncio, para que los que hayan sufrido alteracion en las fincas que poseian ó las hayan adquirido de nuevo, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento á manifestarlo con documentos acreditativos por todo lo que resta del mes actual, durante las horas de nueve de la mañana á dos de la tarde; advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Tarragona, Canonja, Constantí, Vilaseca, Riudoms, Selva, Castellvell, Almoster, Maspujols y Alcover, se sirvan hacerlo público en sus localidades en la forma de costumbre.

Réus 4 de Marzo de 1876.—El Alcalde, Juan Company.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Cuerpo de Sanidad militar.

Brigada sanitaria de la Península.

Debiendo procederse á la adquisicion de 600 capotes con destino al servicio de la Brigada sanitaria, se convoca por el presente anuncio á subasta pública, bajo las reglas siguientes:

1.ª La licitacion tendrá lugar el dia 20 del mes de Marzo próximo, á las doce del dia, en el local que ocupa la Direccion general del Cuerpo de Sanidad militar, calle de San Agustin, núm. 3, piso bajo, ante un Tribunal de subasta nombrado al efecto; hallándose de manifiesto el pliego de condiciones y tipo de los capotes objeto de la subasta, en el local que ocupa la Brigada sanitaria, calle de Atocha, núm. 4, cuarto bajo.

2.ª El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 3 de Junio del mismo año, mediante proposiciones arregladas al modelo inserto á continuacion del pliego de condiciones.

3.ª Los licitadores que susriban las proposiciones admitidas deberán hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso firmar el acta de remate.

Madrid 22 de Febrero de 1876.—El Inspector primer Jefe, Antonio Ferrer.

Pliego de condiciones bajo las cuales se convoca á subasta pública para la adquisicion de 600 capotes con destino á la expresada Brigada, segun disposicion del Excmo. Sr. Director general del Cuerpo, fecha 13 de Enero de 1876.

1.ª Es objeto del contrato la adquisicion de 600 capotes, cuyas dimensiones, precio y condiciones que han de reunir se detallan en otro lugar de este pliego.

2.ª La subasta tendrá lugar el dia y hora que se fije en los anuncios, en el local que ocupa la Direccion general del Cuerpo de Sanidad militar en esta Corte, calle de San Agustin, número 3, cuarto bajo, ante un Tribunal compuesto del Excmo. Sr. Inspector Secretario de la expresada Direccion, del Excmo. Sr. Inspector primer Jefe de la Brigada sanitaria, del señor segundo Jefe de la misma y del Oficial de la Direccion general que tenga á bien designar el Excmo. Sr. Director general del Cuerpo, con asistencia del Notario público que corresponda, el cual dará fé del acto.

3.ª De los 600 capotes que han de adquirirse, 100 serán de primera talla, 300 de segunda y 200 de tercera; cuyas prendas tendrán respectivamente las siguientes dimensiones:

	Primera talla. — Centímetros.	Segunda talla. — Centímetros.	Tercera talla. — Centímetros.
Largo	115	111	107
Ancho	120	120	120
Largo de la manga	60	58	58
Circunferencia de la id	46	46	46
Idem por el codo	Proporcional	Proporcional	Proporcional
Idem de la boca-manga	15	15	15
Idem del cuello	21	20	20
Altura de id	3 ½	3 ½	3 ½
Largo del forro desde el cuello	52	52	52

4.ª El paño de que se han de construir los mencionados capotes será de color azul turquí tina oscuro, de buena calidad y color permanente, de hilo igual y delgado, bien cubierto de trama, de bajo pelo, bien limpio y batanado, y producto de la industria nacional. Los forros de retor de algodon de primera clase; el cuello y vivos, de paño de color carmesí; botones y emblema del cuello de cada lado, de laton de plancha doble, iguales al tipo.

Por último, la construccion de las prendas será esmerada, sin que lleve más piezas que las que exige su corte y figura; el cosido á mano y perfecto, sujetándose en un todo al capote sellado que como tipo estará de manifiesto en la oficina del Detall de la Brigada sanitaria para que puedan examinarlo los interesados que quieran tomar parte en la subasta.

5.º El precio límite para la adjudicacion del remate será el 38 pesetas 50 céntimos cada capote.

6.ª Las entregas se harán en Madrid en el almacen de la Brigada sanitaria en cuatro plazos, verificándolo en cada uno de la cuarta parte, ó sean 150 capotes, en proporcion los que correspondan á cada talla. Tendrá lugar la primera á los quince dias de comunicada al rematante la aprobacion de la subasta; y las tres restantes con el intervalo de diez dias de una á otra.

7.ª La revision y admision de las prendas se hará por la Junta ó delegados que se nombren al efecto, quienes desecharán todas las que no estén conformes al tipo arreglado, ó de máquina, ó que tuviesen otros defectos.

8.ª Hecha la total entrega de los capotes en cada uno de los plazos que expresa la condicion 6.ª, la Junta revisora facilitará al contratante una certificacion detallando el número de capotes recibidos y la suma total á que ascienda su importe, para que, mediante la presentacion del referido documento, abone en el acto la Caja de la Brigada sanitaria al interesado la cantidad devengada, con cargo al fondo de prendas mayores de la misma.

9.ª Al contratista que al verificar la última entrega no presentase además el número de capotes que anteriormente le hubiesen sido desechados por la Junta revisora, se le concederá un plazo de cinco dias para la terminacion de su compromiso, y si en este tiempo no lo cumpliera, procederá la Brigada sanitaria á la adquisicion directa del número de capotes que falte, siendo de cuenta del contratista el mayor gasto que por esta causa se ocasione, tomándolo del depósito hecho al adjudicarle el remate.

10. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que deberán presentarse al Tribunal de subasta hasta media hora ántes de principiar el acto, y deberán estar garantizadas con carta de pago de la Caja general de Depósitos que acredite haber depositado en dicha Caja y con el exclusivo objeto de la proposicion, la cantidad correspondiente al 5 por 100 á que ascienda el valor de la misma, que nunca podrá ser mayor que el del precio límite, devolviendo en el acto y considerando desde luego desechadas las proposiciones que excedan del precio límite ó carezcan de la carta de pago que ha de acompañarse. El proponente deberá hallarse presente en el acto de la subasta, ó representado por persona legalmente autorizada, con objeto de que pueda dar las concordaciones necesarias, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

11. Contendrá cada pliego cerrado:

Además de la proposicion que habrá de redactarse, en un todo igual al modelo estampado al pié de este pliego, y la carta de pago correspondiente, un pedazo del paño que el licitador se proponga emplear en la construccion; cuya muestra llevará una etiqueta con el nombre del proponente.

12. Abiertos por el Tribunal de subasta en el acta del remate los pliegos cerrados por el órden de su presentacion, se aceptará la proposicion que llenando las condiciones del contrato resulte más beneficiosa para los intereses del Estado. En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, contenderán entre sí sus autores por espacio de quince minutos, y no resultando avenencia lo decidirá el Tribunal por la suerte, considerando aceptada la que resulte favorecida y devolviendo en el acto las cartas de pago de las proposiciones desechadas.

13. El licitador á quien se le adjudique el remate aumentará la fianza el 10 por 100 del importe total de la proposicion, con nueva carta de pago de la Caja general de Depósitos, para unirla con la anterior á la escritura qúe otorgue, devolviéndose ambas cartas de pago á la terminacion de aquel, despues de justificar el pago de la contribucion industrial que corresponda en concepto de contratista.

14. El depósito, así en uno como en otro caso, lo podrán constituir en metálico ó valores públicos cotizables en Bolsa á los tipos que previene la Real órden de 5 de Junio de 1867.

15. El contratista tomará sobre sí la buena ó mala suerte de los casos fortuitos y de alza y baja de precios, así como tambien el pago de contribuciones, impuestos y demás derechos que haya establecidos ó se establezcan en adelante, sin que por nada de esto pueda pedir indemnizacion alguna, alteracion en el precio convenido, ó rescision de contrato, salvo los casos de peste oficialmente declarada ú ocupacion por tropas enemigas extranjeras del territorio donde se halla situada la fabricacion.

16. Serán de cuenta del rematante los gastos de la subasta, escrituras, copias testimoniales y demás instrumentos públicos que fuere preciso otorgar para la solemnidad del contrato, así como los que ocasione la insercion del anuncio y pliego de condiciones en la *Gaceta de Madrid* y *Boletin oficial* de la provincia.

17. El remate no causará efecto miéntras no merezca la aprobacion superior; pero el contratista quedará obligado á la responsabilidad de su oferta desde el momento de serle aprobada por el Tribunal de subasta.

18. Cualquier duda que se ofreciese respecto á la realizacion del contrato, se resolverá con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, instruccion de 3 de Junio del mismo año y demás Reales órdenes ó disposiciones vigentes posteriores sobre contratacion en general.

Madrid 22 de Febrero de 1876.—El Inspector primer Jefe, Antonio Ferrer.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de....., domiciliado en....., enterado del anuncio de convocatoria y pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Madrid* y *Boletin oficial* de esta provincia del dia.... de.... de...., números...., segun las cuales han de ser contratados 600 capotes para la Brigada sanitaria de la Península, se compromete á entregarlos del modo y forma que previene dicho pliego de condiciones, al precio de..... (por pesetas y céntimos en letra) cada capote; y para que sea válida esta proposicion acompaña el documento que acredita haber hecho el depósito correspondiente, segun lo prevenido en la condicion..... del referido pliego, con la muestra del paño que se exige en el mismo.

(Fecha y firma del proponente.)

ANUNCIOS.

REGLAMENTO,
TARIFAS Y FORMULARIOS
DE LA
CONTRIBUCION INDUSTRIAL
DE 20 DE MAYO DE 1873.

Un tomito de 104 páginas en 4.º
Se halla de venta en la imprenta de Nel-lo, á 2 pesetas cada ejemplar.

IMPRENTA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.